



**RESOLUCIÓN No. 0153
(12 de agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se nombran a los miembros de los comités estructuradores y evaluadores del proceso de mínima cuantía número 007-044-2022”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, en uso de sus facultades legales conferidas por la resolución n° 722 del 20 de noviembre del 2009, la resolución n° 176 del 19 de febrero del 2019 aclarada y modificada parcialmente por la resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el día 12 de agosto de 2022, el funcionario, Juan Esteban Arrieta, Técnico de Servicios de la Regional Antioquia Chocó, entregó a la Dirección Regional y éste a su vez a la Coordinación de Contratos, informe técnico para contratación de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS MONTACARGAS APILADORES, PROPIEDAD DE LA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”**.

Que de conformidad al numeral 6 del Manual de Contratación de la Entidad en su versión N° 9 del 30 de noviembre del 2021 Código CT-MA-01 como Ordenador del Gasto, me compete designar a los miembros de los comités estructuradores y evaluadores

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el comité estructurador y evaluador para el presente proceso de selección así:

Comité estructurador:

Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa, Daniel Geovanny Sepúlveda Caro-Comité Jurídico
Profesional de Defensa, Aldemar Penagos– Comité Técnico
Profesional de Defensa, Lorena Patricia Franco Henao – Comité económico

Comité evaluador:

Profesional de Defensa, Karen Patricia Barrientos Layos–Evaluación Jurídica
Técnico de Servicios, Juan Esteban Arrieta–Comité Técnico
Técnico para apoyo Seguridad y Defensa – Carmen Johana Ortiz Cortés – Evaluador económico



ARTÍCULO SEGUNDO: Que las funciones de los miembros del comité estructurador y evaluador serán las descritas en el numeral 6.1.3 y subsiguientes del Manual de Contratación de la Entidad en su versión N° 9 y las demás que por mandato Constitucional y Legal les sean designadas.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia a que hagan parte del proceso de Mínima Cuantía 007-044-2022, desarrollado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los integrantes de los comités estructuradores y evaluadores personalmente, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 6.1.2. del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Antioquia Chocó.

Elaboró: Daniel Geovanny Sepúlveda
Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa

Revisó: Karen Patricia Barrientos
Profesional de Defensa



Certificate No.
LAT-0977